



Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial

EE 2020/14000/006149

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 1280/2020

Montevideo, 17 SEP. 2020

VISTO: la Resolución Ministerial No. 957/2020 de fecha 24 de junio de 2020, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial referida en el Visto, aprobó la nómina de familias que se encuentran en condiciones de acceder a una vivienda nueva en el marco del programa "Relocalizaciones", construidas en los padrones sitios en la Localidad Catastral y departamento de Tacuarembó, mediante un subsidio habitacional por el valor total de la vivienda, otorgado por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, incluyéndose en la misma a la señora Sra. Andrea Sacias Machado, C.I. No. 5.188.135-6 adjudicataria de la vivienda, sita en Calle A. Padrón 19889. Solar 24;

II) que la Asesoría Planificación Operativa informa que han sucedido incumplimientos en el proceso de trabajo generado en el marco del Programa de Realojo en Barrio San Gabriel, ciudad de Tacuarembó, con la Sra. Andrea Sacias, (referencias Gex 30, 34, 39, resultan informes de técnicos de esta Secretaría de Estado y de la Intendencia de Tacuarembó), por lo cual solicita la desadjudicación de la misma, a quien habiéndosele otorgado vista conforme el Decreto No. 500/91 previo a su desadjudicación, no presentó descargos;

III) que dicha Asesoría solicita así mismo modificar la asignación de la Sra. Andrea Bruschi adjudicada por la referida Resolución Ministerial, por el padrón No. 19886 solar 23, y finalmente, adjudicar a una nueva familia, Paula Karina Laureano Ramos 5.492.547-8, la vivienda sita en Calle A. Padrón 19890 Solar 27, completando así las treinta y seis viviendas previstas en el convenio;

CONSIDERANDO: que habiéndose dado vista a la Sra. Andrea Sacias conforme el Decreto No. 500/91, no formuló descargos por lo que se entiende conveniente excluirla de la Resolución Ministerial No. 957/2020 de fecha 24 de junio de 2020 dejando sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta y disponer las medidas tendientes a efectos de habilitar su posterior adjudicación a otro núcleo familiar, así como a adjudicar a una nueva familia, Sra. Paula Karina Laureano Ramos 5.492.547-8, la vivienda sita en Calle A. Padrón 19890 Solar 27 y modificar la adjudicación dispuesta por la citada Resolución a favor de la Sra. Andrea Bruschi por el padrón No. 19886 solar 23;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R E S U E L V E:

1º.- Exclúyase del numeral 1º de la Resolución Ministerial Nº 957/2020 de fecha 24 de junio de 2020 a la Sra.

11	Andrea Gimena	Sacias Machado	5.188.135-6	Calle A. Padrón 19889. Solar 24
----	---------------	----------------	-------------	---------------------------------

2º. Modifícase el numeral 1º de la citada Resolución, donde se expresa:

Andrea Giovana	Bruschi Mora	5.074.568-6	Calle A. Padrón 19.890 Solar 27
----------------	--------------	-------------	---------------------------------

debe decir:

Andrea Giovana	Bruschi Mora	5.074.568-6	Calle A. Padrón 19.886 Solar 23
----------------	--------------	-------------	---------------------------------

3º.- Apruébese la siguiente familia la cual se encuentra en condiciones de acceder a una vivienda nueva en el marco del programa "Relocalizaciones", construidas en los padrones sitios en la Localidad Catastral y departamento de Tacuarembó, mediante un subsidio habitacional por el valor total de la vivienda, otorgado



**Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, de conformidad con las especificaciones que se detallan a continuación:

Paula Karina Laureano Ramos 5.492.547-8 Calle A Padrón 19890  
Solar 27

4º.- Se establece que el valor de cada vivienda es de dos mil quinientas Unidades reajustables (U.R. 2.500), abonándose el mismo con un subsidio del 100% de su valor, el cual se otorga a cada familia.-

5º.- Notificada la presente, dispóngase que las familias mencionadas en el numeral segundo y tercero de la presente deberán presentarse a firmar la documentación relativa a la vivienda así como a recibir las llaves cuando el Ministerio de vivienda Ordenamiento Territorial o la Intendencia Municipal de Tacuarembó así lo disponga. Si no comparecieren en el plazo fijado en la citación, sin causa justificada, se las tendrá por desistida y desadjudicada sin más trámite, bastando la comunicación que de tal circunstancia efectúe cualquiera de las Instituciones mencionadas.

6º.- Comuníquese a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.-

7º.- Pase a División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

8º.- Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-

  
**Dra. Irene R. Moreira Fernández**  
Ministra de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial

